ADENDA No. 01

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-2513-2022, **OBJETO** *"SS319-PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR DOS MONITOREOS RÁPIDOS DE COBERTURAS EN VACUNACIÓN EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ GARANTIZANDO EL APOYO TÉCNICO, HUMANO Y LOGÍSTICO EN EL DESARROLLO DE LOS MISMOS".*

LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Actuando de conformidad con el acto administrativo de delegación de ordenación del gasto según Decreto No. 1000-0001 del 03 de enero de 2022, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, se permite dar a conocer a los proponentes del proceso de, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No AI-SAMC-2513-2022 que con base en los principios de Legalidad, Transparencia y Publicidad contemplados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En virtud a las respuestas dadas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-2513-2022 donde interesados en el mismo, solicitan aclaraciones y ajustes, con el fin de precisar algunas especificaciones del proceso de selección, se procede a modificar la Experiencia en el pliego definitivos, así:

20.2.1 *REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA*

EXPERIENCIA REQUERIDA.

EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, la experiencia se verificará con los contratos reportados en el RUP, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Se considerará la experiencia, mediante la presentación de máximo Tres (3) certificaciones o contratos CELEBRADOS, EJECUTADOS Y LIQUIDADOS Y/O CON CERTFICADOS FINALES DE CUMPLIMENTO inscritos en el RUP, con entidades públicas y privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado al presente proceso, expresado en SMMLV, los contratos presentados deben tener un objeto correspondiente a **MONITOREOS DE COBERTURAS EN VACUNACIÓN**.

Los contratos deberán estar inscritos en el RUP con al menos UN (01) código del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	*80110000*	*80111600*	*Servicios de personal temporal*
85000000	*85110000*	*80111500*	*Desarrollo de recursos humanos*
85000000	*85100000*	*85101600*	Personas de soporte de prestación de servicios de salud

La certificación que soporte la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y tendrá que contener como mínimo lo siguiente:

a. Numero de contrato y fecha
b. Nombre o razón social del contratante
c. Nombre o razón social del contratista
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato
f. Objeto
g. Valor del contrato y valor de adicionales si a ello hubiere lugar

Cuando el valor del contrato certificado se exprese en Dólares de Norteamérica (USD), la entidad hará la conversión a la moneda de uso legal y corriente (COP) usando para tales efectos la Tasa Representativa del Mercado de la fecha de perfeccionamiento del mismo. En el caso de haberse expresado tal monto en moneda diferente al Dólar de Norteamérica (USD), la entidad realizará la conversión correspondiente a la fecha indicada en el caso antecedente, de conformidad con la tasa establecida por el Banco de la República. Con respecto a la presentación de las certificaciones, estas deben discriminar el valor del objeto a certificar. En caso de inconsistencias en la información, el Municipio de Ibagué - Tolima solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta.

NOTA 1: En todo caso las certificaciones de Consorcios o Uniones Temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

NOTA 2: El MUNICIPIO DE IBAGUÉ se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 3: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los

requisitos establecidos en el presente numeral.

Si dentro de la certificación se refieren objetos diferentes al del presente proceso de selección, se debe discriminar el valor correspondiente a cada servicio suministrado y sólo se tomará el valor que corresponda al objeto de la presente selección.

En caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar copia de la factura de venta respectiva y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma.

NOTA 4: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 20.2.1 *REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA* del pliego definitivo de conformidad con la parte motiva de la presente adenda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ampliar y modificar en el SECOP II el CRONOGRAMA DEL PROCESO No. AI-SAMC-2513-2022.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Adenda, hace parte integral del proceso. Cualquier disposición contraria a lo establecido en la presente adenda quedará sin efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente Adenda No. 01 en el Plataforma SECOP II.

Dada en Ibagué, a los 16 días del mes de agosto de 2022.

MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ
Secretaria de Salud
Ordenadora del Gasto
Ejecutor

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO /CATEGORIA	FIRMA
Proyectó :	Andrea Salcedo Polo /Profesional Universitario	
Aprobó:	Nini Johana Garzon Briñez / Directora de Salud Publica	